



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL EDIFICIO E INSTALACIONES DEL FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO” REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- “EL FIDEICOMISO” declara por conducto de su apoderado general:**

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934 como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos García Diego Notario Público número 41 de la Ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de Octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera S.A. mediante contrato de fecha 18 de Diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante Decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero del mismo año, El Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO: del cual, por



disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

I.6.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, su mandante requiere de la prestación del Servicio de limpieza integral en el edificio e instalaciones del FIFOMI, localizadas en Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

I.7.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 Fracción XX y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"la Ley"**), se asignó el servicio mediante el procedimiento de Invitación Cuando Menos Tres Personas derivada del contrato marco para el servicio integral de limpieza emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de **"la Ley"**, en adelante **"el Reglamento"** así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero la **C. María Margarita Jiménez Rendón** en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria 35801-01 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene".

I.10. -Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Col Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo. Código Postal 11,000 en la Ciudad de México.

## II.- **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su apoderado general:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida en términos de la escritura pública 12,249 de fecha 05 de septiembre del año 2000, tirada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 31 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México,



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo la partida 393 del Volumen Dos, libro primero, sección Comercio de Coacalco, de fecha 05 de marzo de 2001.

**II.2.-** Que acredita su personalidad como apoderado general con facultades suficientes para suscribir este contrato en términos de la escritura pública número 17,809, Volumen 419, Folio 065, de fecha 11 de octubre de 2006, otorgada ante el mismo fedatario público ante el que se constituyó su poderdante, que bajo protesta de decir verdad, expresa que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.3.-** Que ha inspeccionado el edificio y las instalaciones que serán materia del servicio de limpieza y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.4.-** Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

**II.5.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su mandante no se encuentra dentro de los supuestos que contemplan los artículos 50 y 60 de "la Ley"

**II.6.-** Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CSI-000905-MZ6

**II.7.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como de los obreros patronales ante el IMSS.

**II.8.-** Que su mandante tiene su domicilio en calle Júpiter B-43 A, Colonia Rinconada Coacalco, Código Postal 55713, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**III.- LAS PARTES" declaran por conducto de sus apoderados generales:**

**ÚNICA.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO"** encomienda a "EL PROVEEDOR" la realización del Servicio de limpieza integral en el edificio e instalaciones del FIFOMI, localizadas en Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México



y y el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuarlo acatando para ello los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia en los términos, características y especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico y en la propuesta económica que presento **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.- ALCANCES:** El objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con el contenido del Anexo Técnico y de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** Se conviene entre **"LAS PARTES"** que los importes mínimo y máximos por para cada ejercicio presupuestal serán los siguientes:

Servicio	Monto (antes del IVA.)				Total (pesos)	
	01 de abril al 31 de diciembre de 2021		2022		Máximo	Mínimo
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo		
Servicio de limpieza integral en el edificio e instalaciones del FIFOMI	\$1,620,00.00	\$648,000.00	\$2,280,000.00	\$912,000.00	\$3,900,000.00	1,560,000.00

Menos las retenciones correspondientes.

Se establece entre **"LAS PARTES"** que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** según establezcan las Leyes Fiscales.

La cantidad mencionada en la presente cláusula compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como la prestación del mismo, materiales, sueldos, honorarios, traslado de mercancías, seguros organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a **"EL PROVEEDOR"**; por parte de la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante mensualidades vencidas, pagaderas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los CFDI's correspondientes, enviados de manera electrónica al correo de facturación [fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.



Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregado el CFDI correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Subdirector de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de el **"EL FIDEICOMISO"** determina que el servicio fue proporcionado conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicho CFDI. Pasado ese término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que el CFDI ha sido aceptado.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar las listas de asistencia, bitácoras de servicio y demás documentos comprobatorios del servicio.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Conforme al Artículo 54 Bis de **"la Ley"** **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, o intervención de oficio emitida por La Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa, por el servicio no prestado.



**SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato, así como la calidad del servicio y el tiempo que le dedique, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar dentro del término de diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin I.V.A.

Dicha fianza deberá ser expedida a nombre de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, las que se consideran indivisibles para efectos de su cumplimiento.
2. Que en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se hará efectiva por el monto total por el que fue expedida.
3. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**; siempre y cuando acredite haber cumplido con las obligaciones contraídas.
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en **"la Ley"**, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnizaciones por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
5. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, y
6. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta el 10% del monto total del contrato. Salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el monto del servicio objeto de este contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL FIDEICOMISO"** una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños y/o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles de **"EL FIDEICOMISO"**, por un importe equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando por negligencia, dolo e impericia en la prestación del servicio se causen daños a las personas, muebles e



inmuebles se aplicará la póliza de responsabilidad civil y se procederá a la rescisión del presente instrumento.

La póliza deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**NOVENA.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el servicio de limpieza en los horarios y con el personal indicados en el Anexo Técnico y en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”**, documentos que forman parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA.-CESIÓN DE DERECHOS: “EL PROVEEDOR”**, no podrá ceder total o parcialmente ni transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de **“la Ley”** relacionado con el numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD:** Para efectos del cumplimiento de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que los productos, materiales e insumos que se proporcionen o se utilicen para la prestación del servicio, cumplan con las normas y exigencias de calidad, en lo referente a la elaboración o fabricación, así como a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con el contenido del Anexo Técnico y de la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS: “EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“EL FIDEICOMISO”** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido. En los términos señalados en este contrato y en lo establecido en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO: “EL FIDEICOMISO”** realizará la comprobación, supervisión y verificación del servicio por conducto de la administradora del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 último párrafo de el **“ REGLAMENTO”**.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: “EL PROVEEDOR”** será el único responsable de sus empleados, en todas sus obligaciones legales, ante el I.M.S.S. respondiendo de las reclamaciones de sus trabajadores que presenten en su



contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio prestado liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a generar por algún procedimiento judicial en que se encuentre inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"** las constancias de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que ocupe para el servicio contratado y adicionalmente las constancias de aportaciones al I.M.S.S. de dicho personal.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, le será aplicable una pena convencional del 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio objeto de este contrato, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El pago de las penas convencionales deberá ser cubierto a favor de **"EL FIDEICOMISO"** mediante nota de crédito.

**DÉCIMA SEXTA.- DEDUCTIVAS:** En términos de lo dispuesto en los artículos 53 Bis y 54 de **"La Ley"** y 97 de el **"REGLAMENTO"**, se aplicarán deductivas, las cuales serán del 1% sobre el importe total de la facturación mensual correspondiente, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del servicio, para lo cual se establecen los límites del incumplimiento en cinco ocasiones por mes, por el servicio proporcionado de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

Las deducciones se aplicarán en la facturación posterior a la fecha en que se hayan generado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que enunciativamente más no limitativa se señalan:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en tiempo, plazo y término sus obligaciones en relación al servicio pactado en el contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil o se hace cesión del servicio en forma que afecte el presente contrato.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"EL FIDEICOMISO"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, y comprobación de que el servicio está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico, así como en la propuesta técnica económica de **"EL PROVEEDOR"** y demás documentación relacionada.
- d) Si subcontrata el servicio.



- e) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en este contrato y demás documentación relacionada.
- f) Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de **"la Ley"**, **"el Reglamento"** y los lineamientos que rigen la materia.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisión en su actuación.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado.
- i) Por incumplimiento de los requisitos para la formalización del contrato y cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo de **"la Ley"**.
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones pactada.
- k) Si **"EL FIDEICOMISO"** detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del servicio o en la ejecución del mismo
- l) La falta de contestación del **"PROVEEDOR"** en el supuesto que **"EL FIDEICOMISO"** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- m) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda modificar los precios del servicio sin la autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio preventivo o correctivo a los equipos y maquinaria que se ocupe en el servicio.
- o) Si el **"PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el servicio.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** El procedimiento de rescisión se iniciará cuando ocurran, una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de **"la Ley"**.

1.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas;

2.-Trancurrido el término a que se refiere la fracción anterior **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas hechas valer. La resolución que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de dicho plazo y,

3.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente haciendo constar pagos y servicio prestado.



En caso de que se determine la rescisión del contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** previa anuencia del área requirente del servicio.

En el caso de que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

**VIGÉSIMA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:** **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** la información o documentación relacionada con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de **"la Ley"** así como los diversos 126 a 136 de **"el Reglamento"**.

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"** según se trate, además de contener lo previsto en los artículos 15 y 15A de la Ley de Procedimiento Administrativo deberá hacer referencia al objeto, monto y vigencia del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos documentos, por no haberse formalizado deberá presentar copia del fallo correspondiente,



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE  
FOMENTO MINERO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en **“la Ley”** y en **“el Reglamento”** así como en el Código Civil Federal. En caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes se firma al margen y al calce, por triplicado en la Ciudad de México el 01 de abril de 2021.

**“EL FIDEICOMISO”**

**Nacional Financiera, Sociedad  
Nacional de Crédito, Institución de  
Banca de Desarrollo como  
Fiduciario del Fideicomiso de  
Fomento Minero**

4

  
\_\_\_\_\_  
**C. SILVERIO GERARDO  
TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL**

**“EL PROVEEDOR”**

**“Consortio de Servicios  
Integrales para Oficina”,  
S.A. de C.V.**



\_\_\_\_\_  
**C. ROBERTO HIRAM SOLARES  
LOVERA  
APODERADO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ  
RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS  
MATERIALES  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO  
Y ÁREA CONTRATANTE**